



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2026-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

San Sebastián, 28 de enero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026;

VISTO: La Ordenanza Municipal n.º 010-2025-CM-MDSS, de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe Técnico n.º 002-JCBI-DIT-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de Visitas Domiciliarias, el Informe n.º 1002-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, el Informe Legal n.º 115-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 2110-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 004-OPM-MDSS-2026, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe n.º 017-OGPP-MDSS-2026, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 018-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 001-2026-CSECDDHPCS-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, el artículo 80° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el inciso 2.6 del artículo 84°, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, “Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo”;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo, el literal h) del artículo 42°, de la Ley antes mencionada establece, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que “El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva”;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo n.° 032-2020-SA, publicado el 05 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial el Peruano, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud. Asimismo, define al Comité Distrital de Salud, 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias. Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años,

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2025-CM-MDSS, de fecha 29 de agosto de 2025, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como la reconfiguración del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe n.º 1002-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, quien remite el Informe Técnico n.º 002-JCBI-DIT-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de Visitas Domiciliarias, quien concluye que habiendo visto y analizado de acuerdo al marco normativo en los párrafos precedentes, se apruebe el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.º 2110-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.º 115-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye indicando que resulta procedente aprobar el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.º 017-OGPP-MDSS-2026, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 004-OPM-MDSS-2026, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye indicando la procedencia y viabilidad técnica de la propuesta del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 018-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Dictamen n.º 001-2026-CSECDHPCS-MDSS, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, quienes dictaminan elevar a sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** de votos en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, Reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario El Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Base Legal.

- 1) Ley n.º 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 2) Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley n.º 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo n.º 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- 3) Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- 4) Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5) Decreto Supremo n.º 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos n.º 011-2017-SA y n.º 032-2017-SA.
- 6) Decreto Supremo n.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 7) Decreto Supremo n.º 026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS).
- 8) Decreto Supremo n.º 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- 9) Decreto Supremo n.º 030-2020-SA, Reglamento de la Ley 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- 10) Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 11) Resolución Ministerial n.º 653-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Bases Conceptuales para el ejercicio de la rectoría del Ministerio de Salud.
- 12) Resolución Ministerial n.º 368-20161 MINSA, que otorga facultades a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud con el fin de brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 13) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 113-2024/CEPLAN/PCD.
- 14) Ordenanza Municipal n.º 010-2025-CM-MDSS, que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 2.- Objeto del Reglamento.

Establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud (CDS), así como de sus comisiones de trabajo (Instancia de Articulación Local — IAL San Sebastián), el procedimiento para la celebración de sus sesiones y las relativas a las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función.

Artículo 3- Naturaleza del Comité Distrital de Salud.

El Comité Distrital de Salud (CDS), es el espacio nacional de diálogo para la coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud.

Se encarga de proponer políticas de salud, a nivel distrital. Asimismo, realizar el seguimiento respectivo para un debido procedimiento del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Artículo 4.- Sede.

La sede del Comité Distrital de Salud (CDS), se ubica en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no obstante, y previo acuerdo de sus miembros o propuesta de la Presidencia, podrá reunirse en cualquier otro lugar del distrito.

Artículo 5.- Funciones del Comité Distrital de Salud.

Las funciones del Comité Distrital de Salud (CDS), son de coordinación, concertación y articulación del Sistema Nacional de Salud y cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o disposiciones de carácter general, por lo que se encarga de:

- A. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial.
- B. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- C. Proponer prioridades distritales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud.
- D. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- E. Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- F. Comunicar periódicamente al Comité Regional de Salud, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 6.- Composición del Comité Distrital de Salud.

El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el/la alcalde(sa) distrital y está integrado por la Micro Red Cusco, establecimiento de mayor capacidad Resolutiva del Distrito, quien asume la secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS), así como, por las autoridades o representantes de las instituciones del ámbito Distrital, de acuerdo a la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-CM-MDSS.

El Comité Distrital de Salud puede incorporar de manera facultativa a representantes de la sociedad civil como: servicios de salud privados, instituciones formadoras en salud públicas y/o privadas, colegios profesionales de la salud, trabajadores de la salud, organizaciones sociales de la comunidad mediante un proceso de elección, cuando no pueden realizar su incorporación directa.

Artículo 7.- Acreditación y Duración de la Representación.

7.1 Las autoridades o representantes de los miembros del CDS se acreditan dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de publicada la Ordenanza Municipal, con el acto resolutivo de su designación como tales y ejercen mientras dura su designación.

7.2 Los miembros del Comité Distrital de Salud (CDS), pueden contar con un representante alterno que participe con voz y voto en las sesiones, debiendo ser un funcionario de alto nivel de la institución y con poder de decisión.

La representación otorgada es indelegable por ser responsables de las instituciones donde representan.

TITULO II

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 8.- Estructura.

El Comité Distrital de Salud (CDS) se organiza del modo y forma siguiente:

- Pleno del Comité Distrital de Salud.
- Presidencia.
- La Secretaría de Coordinación.
- Facultativamente pueden contar con: Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ mesas de trabajo u otra denominación.

Artículo 9.- El Pleno.

El Pleno del Comité Distrital de Salud (CDS), es la reunión en la que se encuentran presentes sus miembros con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos contenidos en la agenda de la orden del día.

Artículo 10.- La Presidencia.

Se encuentra encargado por el/la alcalde(sa) distrital, quien conduce y dirige los debates y representa al Comité Distrital de Salud (CDS).

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



El/La presidente(a) puede delegar su representación mediante documento formal.

Artículo 11.- La Secretaría de Coordinación.

11.1 La Secretaría de Coordinación es la instancia encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico al Comité Distrital de Salud para el cumplimiento de sus funciones.

11.2 La Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, recae en el Director de la Micro Red Cusco.

11.3 Cumple funciones de naturaleza similar a las establecidas para la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud y puede contar con un equipo de apoyo.

Artículo 12.- Las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.

12.1 Las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación son de conformación facultativa, siendo instancias técnicas de apoyo, asesoramiento al Consejo y son creados por el pleno, pudiendo ser temporales o permanentes, tienen en su funcionamiento una dinámica propia, relacionada con las tareas que se les asigne.

12.2 Les compete entre otras actividades la construcción de propuestas de políticas, opiniones técnicas, informes y demás actividades necesarias que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y acuerdos del Consejo Provincial de Salud, así como el fortalecimiento y eficiencia del Sistema Nacional de Salud, por lo que el avance de su trabajo (determinar la periodicidad de acuerdo con la realidad territorial) e informe final de trabajo será socializado en una sesión del Comité Distrital de Salud (CDS).

12.3 El informe final de su trabajo o producto debe formar parte integrante del informe periódico al Comité Distrital de Salud (CDS) sobre los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial.

12.4 Las integran los propios miembros del CDS, o sus representantes designados para este fin puede incorporar instituciones relacionadas a la temática u objeto de la comisión de trabajo/grupo de trabajo/ mesa de trabajo u otra denominación y pueden contar con expertos.

12.5 Cuentan con un Presidente y Secretario o Coordinador o el que haga sus veces, que forman parte de la Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



TITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 13.- Funciones del Pleno del Consejo Distrital de Salud / Comité Distrital de Salud.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- A. Aprobar su Plan anual de trabajo.
- B. Acordar la conformación de Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.
- C. Aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como sus modificatorias.
- D. Aprobar propuestas de distribución de recursos, niveles de atención, articulación regional-local y otras necesidades en el ámbito de la salud.
- E. Autorizar, previo acuerdo, la participación de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
- F. Aprobar la Memoria anual.
- G. Conferir reconocimientos en nombre del Comité Distrital de Salud (CDS).
- H. Resolver asuntos e incidencias no reguladas.
- I. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.- Funciones de la Presidencia.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- A. Representar y ser portavoz del Comité Distrital de San Sebastián (CDS).
- B. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Salud y el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- C. Disponer la convocatoria a sesión, comunicando en tiempo prudencial el orden del día, mediante la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud.
- D. Aprobar la agenda de la sesión.
- E. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- F. Ejecutar los acuerdos e informar sobre su avance.
- G. Mantener la continuidad del funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS) y sus Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación
- H. Proponer el Plan de Trabajo Anual que incluya propuestas de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de salud de naturaleza multisectorial.
- I. Propiciar la concertación y coordinación intersectorial, intersectorial, multisectorial e intergubernamental en temas de salud relevantes para el ámbito territorial.
- J. Presentar el informe de manera periódica y anual elaborado por la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud respecto al avance de las metas establecidas pudiendo de manera adicional presentarlo al Consejo Regional de Salud para conocimiento.
- K. Presentar al Comité Distrital de Salud (CDS) la Memoria Anual para su aprobación.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- L. Remitir a la instancia y/o autoridad que corresponda para consideración, los proyectos de Disposiciones Legales en materia de Salud, que hayan sido aprobados.
- M. Autorizar la participación de personas Naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno, en calidad de invitados.
- N. Cautelar el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud y brindarle el apoyo correspondiente.

Artículo 15.- Funciones de los Miembros del Comité Distrital de Salud.

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- A. Participar con voz y voto en las sesiones, estando prohibido inhibirse de votar y fundamentar su abstención cuando sea facultada por Ley.
- B. Efectuar propuestas, formular preguntas y plantear mociones, debiendo hacer constar en acta su abstención, sus votos particulares y los motivos que los justifiquen.
- C. Integrar las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación del Comité Distrital de Salud que se acuerde conformar.
- D. Informar e implementar en las entidades o instituciones que representen, los temas tratados y acuerdos adoptados.
- E. Mantener informados, a los miembros que representan a su institución en las diferentes Comisiones de trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación, sobre los asuntos tratados en las sesiones.
- F. Guardar reserva, de modo previo a la toma de acuerdos, respecto de los temas de sesión y de la documentación recibida.
- G. Ser convocados a sesión con la debida anticipación.
- H. Recibir la agenda con información suficiente sobre cada tema.
- I. Fundamentar por escrito su voto singular hasta el día siguiente de la sesión.
- J. Formular peticiones, en particular para incluir temas en la agenda.
- K. Recibir copia de cualquier documento de las sesiones.

Artículo 16.- Funciones de la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud (SECCOR)

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- A. Prestar apoyo técnico y administrativo, así como el asesoramiento necesario para el funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS), de sus Comisiones de trabajo (otra denominación).
- B. Asistir al Comité Distrital de Salud (CDS), en el proceso de seguimiento de las políticas en salud en el ámbito local, coordinando con los órganos competentes.
- C. Proponer la agenda de la sesión a la Presidencia del Comité Distrital de Salud (CDS), preferentemente coordinando con el equipo técnico de la Micro Red Cusco.
- D. Participar en las sesiones para ayudar en su desarrollo, verificar la acreditación, registrar la asistencia, llevar las actas y conservar el acervo documentario.
- E. Gestionar la participación de invitados a las sesiones del consejo.
- F. Proporcionar información a los miembros del Comité Distrital de Salud (CDS), sobre el contenido de las sesiones.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- G. Gestionar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Distrital de Salud (CDS), y realizar el seguimiento de los acuerdos.
- H. Establecer coordinaciones sectoriales, intersectoriales, y/o multisectoriales, e intergubernamentales, por indicación expresa de la Presidencia del Comité Distrital de Salud (CDS).
- I. Elaborar el proyecto de informe de avance y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que se desarrollan en el ámbito territorial y presentarlo al Comité Distrital de Salud (CDS).
- J. Elaborar, ejecutar y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo del Comité Distrital de Salud (CDS).
- K. Monitorear el funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS), de su jurisdicción.
- L. Informar periódicamente el funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS), a la Secretaría de Coordinación del CRS y de ser el caso al Consejo Nacional de Salud.
- M. Elaborar el proyecto de Memoria Anual.
- N. Proponer mediante un informe técnico, la creación o suspensión de Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.
- O. Participar de manera facultativa en las sesiones o reuniones de trabajo.
- P. Monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.
- Q. Presentar en las sesiones del Comité Distrital de Salud (CDS), el informe de monitoreo del avance de las Comisiones de Trabajo / Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.
- R. Las demás funciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS).

Artículo 17.- Funciones de las Comisiones de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.

- A. Elaborar propuestas de políticas, opiniones técnicas, informes, recomendaciones y demás actividades necesarias que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y acuerdos del Consejo Provincial de Salud.
- B. Contribuir al fortalecimiento y eficiencia del Sistema Nacional de Salud.
- C. Presentar al Comité Distrital de Salud (CDS), el avance de su trabajo (determinar la periodicidad de acuerdo a la realidad territorial).
- D. Presentar en sesión del Comité Distrital de Salud (CDS), el informe final de trabajo o producto del trabajo que se realiza.
- E. Presentar a la secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS), el informe periódico y final de su trabajo que formará parte del informe periódico al Comité Distrital de Salud, sobre los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



TITULO IV

DESARROLLO Y REGLAS DE LAS SESIONES

Capítulo I. Comité Distrital de Salud

Artículo 18.- Periodo.

El periodo anual de sesiones se desarrolla de la siguiente manera, teniendo como inicio el día 15 de enero y concluye el día 31 de diciembre o el último día hábil del año.

Artículo 19.- Régimen de Sesiones del Comité Distrital de Salud.

19.1 El Comité Distrital de Salud (CDS), se reunirá de modo ordinario, extraordinario y urgente, sea de modo presencial o virtual, se notificará mediante un documento (oficio), documentación que será enviado en físico y/o digital mediante correo electrónico, teniendo la notificación dado por válido.

- Sesión Ordinaria: Se recomienda que el Comité Distrital de Salud (CDS), se reúna al menos una vez al mes o en fecha fija.
- Sesión Extraordinaria: tantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus fines o cuando la soliciten la mitad de los miembros acreditados.
- Sesión Urgente: para aquellos asuntos que requieren atención perentoria o concurren razones de urgencia objetivas que no admitan demora; no se exige plazo entre la convocatoria de la sesión y la celebración de la misma, pero con el tiempo suficiente para poder citar a los miembros.

19.2 La sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Artículo 20.- Requisitos de la Convocatoria.

La Presidencia realiza la primera y segunda convocatoria a sesión, de manera simultánea con 30 minutos de diferencia, las citaciones indicarán día, hora, lugar, modalidad de sesión (presencial o virtual), el orden del día y la documentación que se estime necesaria, las mismas que serán remitidas a los miembros mediante el oficio correspondiente, correo electrónico o las respectivas invitaciones previamente acordados, con la debida anticipación.

Artículo 21.- Cambio de fecha de Convocatoria.

En el caso de modificarse alguna fecha establecida, la Secretaría de Coordinación deberá informarlo a los miembros oportunamente, por escrito o correo electrónico, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 22.- Temas Adicionales a la Agenda.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presentes todos los integrantes del Comité Distrital de Salud (CDS), y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia del tema.

Artículo 23.- Desarrollo de las Sesiones.

Compete a el/la alcalde(sa) del Comité Distrital de Salud (CDS), dirigir las sesiones del Comité, para ello dispone:

a) Verificación del Quorum: En primera convocatoria el quorum es la mitad más uno del número de sus miembros acreditados y se computa al inicio de la sesión por el Secretaría de Coordinación quien da cuenta a el/la alcalde(sa).

Si es conforme iniciara la sesión; en segunda convocatoria la sesión inicia con los miembros presentes, siempre que estos serán mínimamente un tercio de los miembros acreditados. Caso contrario la presidenta puede llevar a cabo una sesión informativa con los presentes, sin levantamiento de acta. Los concurrentes suscriben la lista de asistencia.

b) Aprobación del Acta de la sesión precedente: Se pone a consideración de los miembros el acta de la sesión anterior. Si hubiera observaciones, estas se presentarán por escrito y la presidenta ordenara su inserción en el acta.

c) Estación de Despacho: La Secretaría de Coordinación lee la correspondencia relevante recibida y enviada en el periodo comprendido entre la última sesión y aquella que se está realizando. Los documentos que necesitan ser debatidos pasan a "orden del día".

d) Estación de Informes: Los miembros informan sobre las acciones de trascendencia que han ejecutado en el ejercicio de sus funciones en el tiempo transcurrido desde la última sesión hasta la fecha, o sobre los encargos o tareas que les fueron encomendadas en la sesión anterior. Primero informa el/la alcalde(sa), luego los miembros.

Asimismo, los informes se dan por propia iniciativa o por pedido de los miembros. El informe que requiere debate pasa a "orden del día".

e) Estación de Pedidos: Los miembros que deseen se traten otros temas no considerados en la agenda, tienen la oportunidad de proponerlos. El/la alcalde(sa) los recibe sin objeción alguna y cuando se ha agotado el tratamiento de los puntos de la agenda serán fundamentados, y por acuerdo de los asistentes, serán admitidos para la siguiente sesión o rechazados.

f) Lectura de la Agenda: El/la alcalde(sa) o Secretaría de Coordinación leen la agenda de la sesión y también hace referencia a los documentos e informes que pasaron a "orden del día", ya como parte de la agenda. La agenda se debate en "orden del día".

g) Estación del orden del día: Aquí se debaten todos los temas de la agenda y los documentos e informes que pasaron de las estaciones de "despacho" e "informes". El orden en el debate de cada punto es el siguiente:

1. Presentación o exposición del tema, asunto o problema por el/la presidente(a)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



y/o por cualquier otro miembro.

2. Debate o intercambio de opiniones sobre el tema y planteamiento de posibles soluciones o acuerdo. Corresponde a la presidenta la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecerse a propuesta suya. el tiempo máximo de cada intervención.
3. Adopción de acuerdos por votación: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo que se acuerde mayoría absoluta. El/la presidente(a) del Comité Distrital de Salud (CDS) tendrá voto dirimente en caso de empate.
 - La mayoría simple es la que se obtiene del cómputo del mayor número de votos que supere a los votos en contra y las abstenciones.
 - La mayoría absoluta es la que se obtiene del cómputo de la mitad más uno del total de votos posibles. Si se especifica mayoría absoluta de los miembros, se refiere a la mitad más uno del total de miembros acreditados del Consejo.
 - El Voto particular: es el que se emite por discrepancia del acuerdo mayoritario. Mientras no se ha tornado acuerdo sobre el tema en debate, no se puede empezar a debatir otro, salvo que se posponga la toma de acuerdo.
- h) Tratamiento de los pedidos: Agotada la Agenda, el/la alcalde(sa) invita a quienes hubieran formulado sus "pedidos" a fundamentarlos, luego los somete a votación para que se admitan a debate o se rechacen. El pedido admitido recibe el mismo tratamiento que cualquier punto de la agenda.
- i) Suspensión de la sesión: La sesión puede ser suspendida y retomada el mismo día o dentro de los tres días hábiles siguientes.
- j) Levantamiento de la sesión: Concluidos los temas de agenda, se da por levantada la sesión. De modo excepcional se levanta por razones de seguridad o fuerza mayor. Una sesión levantada no puede continuarse.

Artículo 24.- Derecho de Concurrencia a las Sesiones.

- 24.1 A las sesiones concurren los miembros titulares y en su ausencia, sus alternos, salvo el caso de los miembros elegidos.
- 24.2 En caso de que a la sesión del Comité Distrital de Salud (CDS), concurren de modo conjunto el miembro titular y su alterno, únicamente el miembro titular ejercerá derecho a voto. El alterno participara en calidad de invitado.
- 24.3 En caso de remoción del miembro titular, subsiste la representación del alterno hasta su remoción expresa.
- 24.4 La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas da lugar a que se solicite la remoción del alterno siendo responsable con una amonestación ya sea verbal o escrita.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 25.- Representación del/la Presidente(a) del Comité Distrital de Salud (CDS).

- 25.1 El/la alcalde(sa) puede delegar su representación, debiendo constar por escrito mediante documento formal.
- 25.2 Se puede delegar la representación en un funcionario con capacidad de decisión y que preferentemente desempeñe funciones relacionadas a la salud, quien se acredita mediante documento formal de su institución.
- 25.3 El representante lo sustituye solo en casos de ausencia, y en caso de concurrir conjuntamente con la presidenta, asiste como invitado.

Artículo 26.- Representación del Miembro Titular.

- 26.1 La representación debe constar por escrito y su vigencia expira con su remoción, se acredita mediante documento formal de su institución.
- 26.2 La responsabilidad sobre la inasistencia del alterno recae en el titular.

Artículo 27.- Asistencia de Asesores y Participantes a las Reuniones.

- 27.1 El Comité Distrital de Salud (CDS), puede fortalecer su gestión por medio de la participación permanente o temporal de personas e instancias especiales, que no forman parte oficial de su conformación, por tanto, participan con voz, pero sin voto.
- 27.2 La participación de otras instancias coadyuvantes puede ser propuesta por cualquiera de sus miembros, y será consignada en agenda previa para su análisis y aprobación por parte del Comité Distrital de Salud (CDS).

Artículo 28.- Actas.

- 28.1 Las actas se levantarán después de cada sesión por la Secretaría de Coordinación, expresando las incidencias y los acuerdos, se aprobarán en la siguiente sesión y se firmarán por la presidencia, los miembros que asistieron a la sesión y la Secretaría de Coordinación, en caso de sesiones presenciales.
- 28.2 En caso de sesiones virtuales, el acta será suscrita por la Presidencia, por el/los miembros(s) que se designe y por la Secretaría de Coordinación.
- 28.3 Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una sesión, se considera como una sola, y se levantara un acta única.

Artículo 29.- Contenido mínimo de las Actas.

En las actas se deberá consignar:

- Órgano que sesiona.
- Naturaleza de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
- Modalidad de la sesión (presencial o virtual).
- Ciudad, lugar, fecha y hora de la sesión.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- e) Nombre de la persona que debe presidir la reunión, así como el de la persona que actúe como secretario de la misma.
- f) La forma o medio por el cual se efectuó la convocatoria a la sesión.
- g) Verificación del quorum, indicando expresamente la existencia del quorum válido para deliberar y decidir con indicación del nombre de los asistentes.
- h) Orden del día o los temas a tratar.
- i) Puntos principales de las deliberaciones de modo sintético.
- j) Acuerdos o decisiones adoptadas y forma de su aprobación, indicando los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, de cada propuesta.
- k) La suscripción de los miembros conforme corresponda.

Artículo 30.- Suscripción de Actas.

30.1 El proyecto de acta se remite a los miembros para su aprobación vía correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, quienes podrán formular sus observaciones en el plazo de tres (3) días hábiles a su recepción.

30.2 En este mismo plazo podrán solicitar la transcripción de los argumentos de su voto o de su intervención en la sesión, siempre que aporten dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la sesión, el texto de su intervención, vía correo electrónico o de manera presencial.

30.3 Transcurrido este plazo se procederá a su impresión para la toma de firmas.

30.4 Firmarán el acta, la presidenta, quien acuerde el pleno, el secretario de coordinación, quienes hayan votado singularmente y quienes lo soliciten.

30.5 Para los acuerdos que requieran el desarrollo de acciones inmediatas, se dejará constancia expresa que dicho acuerdo será con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

Artículo 31.- Suspensión de la Sesión.

31.1 Iniciada la sesión el/la alcalde(sa) puede suspenderla temporalmente, cuando antes de tomar ciertas decisiones, sus miembros requieran coordinar los asuntos que estimen conveniente finalizada la suspensión, la sesión se reanuda en el mismo lugar.

31.2 También la puede suspender temporalmente cuando haya agresiones verbales entre sus miembros. El/la alcalde(sa) llama a la cordura y la reabre si retorna la tranquilidad, caso contrario levanta la sesión.

31.3 A solicitud de dos tercios del número de miembros, la presidencia del Comité Distrital de Salud (CDS) aplazara por una sola vez la sesión, para el día siguiente si lo amerita, o por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos de orden del día.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Capítulo II

Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

Artículo 32.- Funciones de la Presidencia de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Representar a la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo/ Mesas de Trabajo u otra denominación.
- Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante la Secretaría de Coordinación y/o el que haga sus veces, fijando la agenda de la sesión.
- Aprobar la celebración de los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación según su objeto y finalidad de conformación, los cuales deben ser canalizados mediante la Secretaría de Coordinación, o el que haga sus veces.
- Firmar los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación y presentarlos a la Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS), para el trámite correspondiente.
- Emitir aportes y firmar las actas de las sesiones.
- Presentar al Comité Distrital de Salud (CDS), los productos de las Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- Elaborar el avance del trabajo, informes finales y productos de Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación y presentarlas a la Secretaria de Coordinación para el trámite correspondiente.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 33.- Funciones de los Miembros de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos relacionados a la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación que requieran para el cumplimiento de las funciones, según su objeto y finalidad de conformación, los cuales deben ser canalizados mediante la Secretaría de Coordinación.
- Emitir opinión técnica de los temas encargados a la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación, así como de temas de importancia coyuntural.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- d) Cumplir con los acuerdos tornados por la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- e) Mantener informado a su representado sobre el trabajo de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- f) Todas las demás funciones que se deriven de la naturaleza del encargo.

Artículo 34.- Funciones del Secretario o Coordinador o el que haga sus veces de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

Tiene a su cargo las siguientes funciones.

- a) Celebrar, con aprobación del/la presidente(a), los actos que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- b) Firmar, por instrucción del/la presidente(a) de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación, los documentos que expida este en el ejercicio de sus funciones, los que son dirigidos a la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud.
- c) Presentar a la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación en cada sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- d) Elaboración de las propuestas de actas las sesiones y su firma correspondiente
- e) Informar a la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba.
- f) Sustituir a la presidenta de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación, en caso de ausencia.
- g) En caso de remoción del/la presidente(a), convocara a sesión para nueva elección
- h) Realizar el registro de asistencia de todos los miembros de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.
- i) Informar periódicamente (mensual o trimestral) a la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, sobre el funcionamiento de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación, así como de la asistencia de los miembros.
- j) Elaborar conjuntamente del/la presidente(a) el avance del trabajo, informes finales y productos de las Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación y presentarlas a la Secretaría de Coordinación del Comité de Salud para el trámite correspondiente.
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Artículo 35.- Acreditación de los Miembros de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

35.1 La acreditación de los miembros de la Comisión de Trabajo/ grupos de trabajo/ mesas de trabajo u otra denominación se efectúa mediante documento formal a la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS), quien trasladara la información al secretario/coordinador de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

35.2 En caso inasistencia injustificada de un miembro a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, se solicitará por medio de la Secretaría de Coordinación, nueva designación. La justificación de la inasistencia debe ser presentada por la institución de manera formal a la Secretaría de Coordinación quien informara al secretario o coordinador o el que haga sus veces (otra denominación).

Artículo 36.- Régimen de Sesiones de las Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación.

36.1 Las Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación podrán sesionar en sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales.

36.2 Las sesiones ordinarias se desarrollan por lo menos una vez al mes, por convocatoria de la Presidencia. Las extraordinarias, se podrán realizar por acuerdo de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación o a solicitud formal de la mitad de sus miembros.

36.3 El cronograma de instalación de la Comisión de Trabajo/ Grupos de Trabajo y Mesas de Trabajo u otra denominación será coordinado por la Secretaría de Coordinación.

36.4 El Quorum para la instalación y sesión valida es la mitad más uno de sus miembros.

36.5 Los acuerdos se toman por mayoría simple del/la presidente(a) tiene voto dirimente.

36.6 Los votos en contra se sustentarán.

36.7 El acuerdo para la participación de invitados puede ser tomado en sesión o por disposición del/la presidente(a) de la Comisión de Trabajo/ grupos de trabajo/ mesas de trabajo a otra denominación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Ejecución de Acuerdos.

Cuando el cumplimiento de un acuerdo dependa de terceros, la misma debiendo ser acreditado formalmente, a las entidades miembros del Consejo, se debe realizar el seguimiento permanente de su implementación.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Segunda. - Modificación del Reglamento.

El Comité Distrital de Salud (CDS), por mayoría de sus miembros podrá modificar las presentes normas, así como añadir cuales quiera otras que estime necesarias para su buen funcionamiento, así como para adaptarlo a la legislación vigente.

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través de la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS). El Comité Distrital de Salud decidirá en sesión, el alcance y contenido de la misma, así como someterla a debate y votación.

Tercera. - Situaciones No Previstas.

Todos los casos no previstos expresamente en este Reglamento, serán resueltos por consenso, y por el Pleno, mediante dialogo y reuniones que deriven a mejorar las reuniones que se tiene.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”